

Nro. GS- 2025 - 094591 /ARLOF - GRUCO- 17.3

Bogotá D.C, 2 2 OCT 2025

Señor subintendente EDWARD PEÑA VILLATE Almacenista de Movilidad Dirección de Protección y Servicios Especiales (E) Calle 14 62 70 Bogotá D.C.

Asunto: notificación supervisor orden de compra Nro. 153251

Comedidamente me permito notificar al señor Mando del Nivel Ejecutivo, la supervisión de orden de compra Nro. 153251, suscrito entre la Dirección de Protección y Servicios Especiales y la firma AUTOMAYOR SA, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS TIPO PICK UP NO UNIFORMADAS, PARA LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL, A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y VEHÍCULOS HÍBRIDOS PARA TRANSPORTE TERRESTRE NÚMERO CCE-163-III-AMP-2020", por lo que se requiere, la disponibilidad y profesionalismo para asumir el cargo como supervisor de dicho negocio jurídico y así lograr una ejecución eficiente, eficaz y efectiva en el objeto contractual.

Aunado a lo anterior, el señor subintendente, adelantará las funciones propias de la supervisión como lo dictan las siguientes normas:

- Ley 80 de 1993 en su artículo 4 numeral 1: "Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante", por lo tanto, solo se logrará ejercer la supervisión vigilancia y control que ejerza el personal idóneo y con el conocimiento necesario para tal fin.
- 2. Ley 80 de 1993 en su artículo 26 numeral: <u>Principio de Responsabilidad</u> "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".
- 3. Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", en su capítulo VII en los artículos 83 y 84 "disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", con el fin de proteger la moralidad administrativa y evitar actos de corrupción blindando a la entidad en transparencia y correcta ejecución del objeto contractual, se otorgan facultades a los supervisores para el seguimiento en las diferentes etapas del proceso en el cual podrán solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo del mismo.
- 4. Decreto 1082 del 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", en su artículo 2.2.1.1.1.2.1 "Partícipes de la Contratación Pública", numeral 5 "Los supervisores".
- 5. Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014" capítulo XII SUPERVISIÓN /INTERVENTORÍA en sus numerales: 1.1 finalidades de la supervisión o interventoría, 1.2 objetivos específicos de la supervisión, 1.4 concurrencia de la interventoría, 1.5 calidades del supervisor o interventor y 2.5 oportunidad para designar supervisor o interventor. Facultades de los supervisores, interventores y coordinadores, 2.2

responsabilidad, 2.2.1 responsabilidad civil- patrimonial, 2.2.2 responsabilidad penal, 2.2.3 responsabilidad fiscal, 2.2.4 responsabilidad disciplinaria, 2.2.5 responsabilidad solidaria, Funciones de los supervisores o interventores literal a) carácter administrativo, b) carácter técnico, c) carácter financiero, d) carácter legal, Funciones del coordinador, Prohibiciones al interventor / supervisor y Seguimiento a los contratos.

- 6. El control y seguimiento de la supervisión realizada a los diferentes contratos se llevará de acuerdo a lo establecido en las leyes, normas, procedimientos y guías establecidos en la Suite Visión Empresarial (SVE) de la Policía Nacional, tales como:
 - A) Informes: numerales 7.1 Informes Durante la Ejecución, 7.2 Informe Final, según el formato **2BS-FR-0019** en versión actualizada.
 - B) Liquidación según el formato 2BS-FR-0023 en versión actualizada.

Por lo cual, el supervisor deberá presentar los informes de supervisión de manera <u>física</u> al Grupo de Contratos, **dentro de los cinco (5) primero días de cada mes**, así mismo será su responsabilidad velar por el cargue en la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC.

De igual forma la información y documentos de la Orden de Compra pueden ser consultados en el Tienda Virtual del Estado Colombiano atreves del siguiente link:

"https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra"

- 7. Los trámites para el pago de la obligación al contratista, a fin de cerrar el compromiso contractual y proceder con la gestión de la liquidación bilateral, se deberán adelantar conforme a las siguientes consideraciones, así:
 - a. La factura debe ser enviada al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y en el asunto del mismo, deberá relacionar código PCI (16-01-01-L7); número de contrato y correo electrónico del supervisor, estos tres (3) datos separados por punto y coma (;). El supervisor cuenta con tres (3) días hábiles para la verificación, validación, aprobación y/o rechazo de la misma.
 - b. Después de aprobada esta factura, si presenta errores, el supervisor será el responsable para realizar ante el oferente los cambios que se requieran.
 - c. Si pasados los tres (3) días el supervisor no aprueba la factura enviada al correo, la misma quedará automáticamente en estado aprobada.
 - d. El supervisor es el intermediario entre esta Dirección y el contratista, frente a la documentación requerida para el trámite de facturación, así como ejercer el control de los bienes y/o servicios recepcionados, es de anotar que, se requieren los siguientes soportes documentales para el respectivo pago:
 - ✓ Constancia de recibido a satisfacción (2BS-FR-0045).
 - ✓ Formato de recepción de bienes (1LA-FR-0140) (cuando aplique).
 - ✓ Factura electrónica de venta.
 - ✓ Resolución de facturación.
 - ✓ Registro de información tributaria (RIT).
 - ✓ Registro único tributario (RUT).
 - ✓ Certificación de pago aportes parafiscales (ACTUALIZADO).
 - ✓ Planillas de pagos aportes parafiscales (ACTUALIZADO).
 - ✓ Declaración de importación (cuando aplique).
 - √ Y demás documentos y/o certificación que sean exigibles dentro de la aceptación de oferta, contrato y orden de compra.

en la SUITE VISION EMPRESARIAL Todos los formatos pueden ser consultados http://polired/default.aspx.

8. Cuando exista una ausencia transitoria o permanente por parte del funcionario notificado inicialmente como supervisor de un contrato, este deberá informar y solicitar mediante comunicación oficial al ordenador del gasto el cambio de supervisor.

Una vez notificado el supervisor, este deberá tomar contacto de manera inmediata con el contratista con el fin de realizar el acta de inicio, cronograma de actividades y demás temas relacionados con la ejecución.

Finalmente, se recomienda acatar lo tipificado en la ley y en los procedimientos establecidos, teniendo en cuenta que el desconocimiento de la norma no lo exime de la responsabilidad.

Atentamente,

Coronel JOAQUÍN DARÍO MEDRANO MUÑOZ Director de Protección y Servicios Especiales

Anexo: uno (Aprobación de garantía única)

Elaboró: IJ Jeffer

DIPRO/ARI

Revisó: TC María de los Ángeles Rada Méndez

Fecha de elaboración: 22/10/2025

DIPRO/SUPRO/ARLOF

Ubicación: Y:\2025\PROCESOS\ACUERDO MARCO\ADQUISICION DE CAMIONETAS PICK UP\ESTUDIO CAMIONETAS PICK UP\SEGUNDA REVISION\CONTRACTUAL

Calle 14 62 70 Teléfonos 515 9800 - Ext 31512 dipro.gruco@policia.gov.co www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Aprobación: 26/05/2025